

M. Tisserant aconseja una mezcla de partes iguales de esencia de trementina y aceite de cade.

Un agente seguro para conseguir este objeto es el bicloruro de mercurio; pero con el peligro de la absorción mercurial, cuyos resultados son fatales para el perro, se ha llegado sin embargo á conseguir un buen éxito con la fórmula siguiente:

Sublimado corrosivo..... 20 centígs.

Glicerina..... 30 gramos.

Se disuelve la sal en un poco de alcohol y se incorpora á la glicerina.

Megnín aconseja substituir el sublimado por la tintura de iodo á la dosis de diez gramos por cincuenta de glicerina.

Por mi parte, he usado con buen éxito los baños generales diarios de cocimiento de yerbamora (*Solanus nigrum*), y en seguida hacer aplicaciones tópicas con un glicerolado de ictiol. Aunque la Escuela Veterinaria de Alfort considera la enfermedad como incurable, muchos autores creen lo contrario, y yo creo haber conseguido algunos casos de éxito con el referido tratamiento, evitando el empleo del petróleo, la benzina y la esencia de trementina que producen en la piel de los animales efectos terribles. Actualmente tengo en curación el perro de un alto personaje y la aplicación que estoy haciendo de mi método me está dando muy buenos resultados.

México, Enero 12 de 1898.

MANUEL G. ARAGÓN.

ACADEMIA N. DE MEDICINA DE MEXICO.

CONVOCATORIA.

La Academia N. de Medicina saca á concurso para el año económico de 1898 á 1899 las siguientes cuestiones:

PRIMERA. *Estudio estadístico de la mortalidad en la Capital de México por afecciones gastro-intestinales, durante los últimos 10 años; sus causas y medios higiénicos que deben recomendarse para disminuirla.*—Premio, 500 pesos.

SEGUNDA. *Estudio experimental y clínico sobre el mejor tratamiento de las heridas penetrantes de vientre por arma de fuego.*—Premio, 500 pesos.

Las bases prescriptas por el Reglamento son las siguientes:

1ª Las Memorias deben remitirse á la Secretaría de la Academia antes del 1º de Octubre de 1899, escritas en español, sin firmas y acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor, y en cuya cubierta se vea repetido el lema ó contraseña que encabece la Memoria, ú otra indicación de su correspondencia.

2ª Serán admitidos todos los trabajos que se presenten, conducentes al objeto, y sólo se tendrán por no presentados los que se hallen en el caso previsto por la base sexta.

3ª Los datos en que se apoye el autor deberán ser originales, pudiendo utilizarse los extraños, y siendo ambos debidamente apreciados y rigurosamente comprobados.

4ª En la primera sesión ordinaria del mes de Octubre de 1899, dará cuenta el Secretario de las Memorias que hubiere recibido acerca de la primera cuestión, haciendo lo mismo respecto de las de la 2ª en la segunda sesión del mes de Octubre del año mencionado, y en el acto procederá la Academia á nombrar por escrutinio secreto y á pluralidad absoluta de votos, de entre sus miembros, cinco propietarios que formarán el Jurado de calificación y dos suplentes para integrarlo, en caso necesario. El Secretario entregará al Jurado todas las Memorias, numeradas en el orden de su presentación, reservando en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa para pertenecer al Jurado se tendrá, sin discusión alguna, por suficiente para hacer en el acto otra elección ó para llamar al suplente respectivo.

5ª Ocho días después de haber sido nombrados los jurados calificadores, fijarán el tiempo que necesiten para presentar su dictamen. Expirado este plazo, analizarán las Memorias presentadas, y fundados en ese análisis señalarán la que á su juicio merezca el premio; si debe dividirse, en qué proporción, ó declararán que ninguna es acreedora á él. Si el Jurado cree que el autor de una Memoria es digno de recompensa á título de estímulo, aun cuando no haya resuelto la cuestión, podrá proponerlo á la Academia para que ésta resuelva lo conveniente.

6ª Ni en la votación de este dictamen, que será en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes, ni en la formación del Jurado, podrán tomar parte los autores de las Memorias sin incurrir por este sólo hecho en la pena que establece la base 2ª.

7ª Designada la Memoria que obtenga el premio ó recompensa, se abrirá el pliego cerrado que le corresponda para proclamar al autor, reservando los pliegos restantes sin abrirse, mientras los autores no indiquen lo contrario.

8ª Todas las Memorias que se presenten á concurso, sean ó nó premiadas, pasarán á ser propiedad de la Academia, la cual podrá publicarlas, si lo cree conveniente; con el nombre del autor, si éste lo desea, ó sin él. Los pliegos cerrados de Memorias no premiadas ó no recompensadas, se inutilizarán al cabo de seis meses. Estas Memorias podrán publicarse, si el Jurado lo indica á la Academia en su dictamen.

9ª La Academia expensará el gasto que ocasione el sobretiro de doscientos ejemplares de cada Memoria premiada, los cuales quedarán á beneficio del autor

México, Junio 22 de 1898

Secretario,
J. RAMÓN ICAZA

Presidente,
RAFAEL LAVISTA.